LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO N°

VISTOS:
El of. int. ord. N° 7230-230, de fecha 14 de septiembre de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Asesoría Jurídica; la solicitud de Restaurante y Cafetería Jacob`S SpA, de fecha 4 de septiembre de 2026, adjuntando, en lo que interesa, lo siguiente: a) Declaraciones jurada sobre las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de fecha 4 de septiembre de 2026, cuya firma se autorizó por Notario Público; b) Certificados de antecedentes, de fecha 31 de agosto de 2026, del Servicio de Registro Civil e Identificación; c) Fotocopia de sus cédulas de identidad; d) Declaraciones jurada de residencia, de fecha 4 de septiembre de 2026; e) Antecedentes tributarios de la empresa; f) Resolución exenta N° 2504225063, de fecha 19 de mayo de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo; g) Certificado de vigencia y de estatuto actualizado, de fecha 31 de agosto de 2026, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; h) Contrato de arrendamiento, de fecha 16 de enero de 2024, respecto de local comercial donde se ejercerá la actividad; la Ordenanza N° 12, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes, del 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:
1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 19 de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que, con fecha 4 de septiembre de 2026, don Jacob Álvarez Llanos, representante legal de Restaurante y Cafetería Jacob`S SpA, ha solicitado a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas para la realización de actividades de Fiestas Patrias, en dependencias su restaurant, ubicado en Avenida Los Perales Nº 1502, San Joaquín, comuna de La Serena.

D E C R E T O:

1. **OTÓRGASE** al **RESTAURANTE Y CAFETERÍA JACOB`S SPA,** rol único tributario N° 77.904.625-7**,** representada legalmente por don Claudio Marcelo Gálvez Barrios, rol único nacional Nº [redacted] el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria, para actividades de celebración de Fiestas Patrias, en dependencias su restaurant, ubicado en Avenida Los Perales Nº 1502, San Joaquín, comuna de La Serena. Las que se desarrollarán desde el día 17 al 19 de septiembre del año 2026, hasta las 20:30 horas como horario máximo.

2. **DEJASE ESTABLECIDO,** como parte de la autorización, lo siguiente:

 - La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FSI RAÁH JFTM MPVV(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JS1UTV-723

- Se prohíbe la venta o expendio de alcohol a menores de edad.
- La interesada deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrán ejercer la actividad que se autoriza.
- Deberá respetarse y cumplir con las normas sobre emisión de ruidos.
- La Municipalidad no tendrá responsabilidad en la realización del evento, limitándose ella a la autorización que este acto administrativo contiene, debiendo la interesada obtener todos los permisos que fueren necesarios, así como adoptar las medidas que sean procedentes para el resguardo de los asistentes.

3. **COMUNÍQUESE** a la empresa y a Carabineros de Chile por la Sección de Patentes Comerciales.

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



Firmado por:
Gonzalo Andrés Arceu Benavente
Alcaldesa (s)
Fecha: 17-09-2026 11:23 CLT
Municipalidad de La Serena

Distribución
- Restaurante Y Cafetería Jacob`S Spa
- Sr. Patricio Ortiz Zúñiga
- Sr. Fernando Ruiz Zamarca
- Sr. Mario Aliaga Ramirez
- Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado
- Sr. Luis Barraza Godoy
- Sr. José Carrasco León
- Sra. Carmen Rojas Rivas

FSI RAÁH JFTM MPVV(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JS1UTV-723